



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
12 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés  
Árabe, español, francés e inglés únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

### 97º período de sesiones

26 de noviembre a 14 de diciembre de 2018

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

## Lista de temas relativa a los informes periódicos 17º a 21º combinados de Qatar

### Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (véase A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

### Órganos nacionales de derechos humanos para combatir la discriminación racial (arts. 2 a 7)

2. Efectos de las actividades de lucha contra el racismo llevadas a cabo por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras instituciones pertinentes. Adecuación de los recursos presupuestarios y humanos para garantizar el correcto funcionamiento de esas instituciones. Información sobre las actividades previstas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Información sobre si el Estado parte ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 8).

### Marco jurídico contra la discriminación racial (arts. 2 a 7)

3. Información sobre las medidas adoptadas para reforzar el marco jurídico vigente relativo a la discriminación racial y sobre los efectos de tales medidas. Información sobre la incorporación en el derecho interno de una definición de discriminación racial acorde con la que figura en la Convención (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 10).

4. Aporten información más detallada sobre la aplicación y los efectos de las disposiciones legislativas que prohíban la difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, la incitación a la discriminación racial o a la comisión de actos de violencia, así como las organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, de conformidad con el artículo 4 de la Convención. Ejemplos de la aplicación del artículo 47 de la Ley de la Prensa y la Difusión de 1979 y del artículo 2, párrafo 11, de la resolución del Ministro de Información y Cultura de 1992 sobre los principios y las normas para la censura, y las medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento del artículo 4 de la



Convención. Sus efectos en la lucha contra el racismo. Garantías para asegurar que esas restricciones a la libertad de expresión sean conformes con las demás obligaciones internacionales del Estado parte en materia de derechos humanos.

5. Contenido y aplicación de la Ley núm. 15/2016, del Funcionariado Civil. Su repercusión en la lucha contra la discriminación racial hacia los empleados y en el acceso de los trabajadores migrantes a los derechos conexos sin discriminación alguna.

6. Información sobre si la legislación penal define motivos raciales o basados en el color, el linaje o el origen nacional o étnico como circunstancias agravantes en las penas impuestas por un delito, de conformidad con el artículo 4 de la Convención.

7. Ejemplos de causas judiciales y resoluciones administrativas en las que se hayan aplicado los principios que figuran en la Convención y sus resultados, incluidos los casos en los que se haya citado directamente la Convención.

#### **Marco de políticas públicas contra la discriminación racial (arts. 2 a 7)**

8. Actividades llevadas a cabo para informar a la ciudadanía acerca de los mecanismos de denuncia y los recursos jurídicos pertinentes. Información detallada adicional y datos estadísticos actualizados sobre los resultados de las denuncias administrativas, civiles y penales, los enjuiciamientos, las condenas, las sanciones y las reparaciones por actos de discriminación racial, discurso de odio racista, delitos motivados por prejuicios e incitación al odio racial (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 19).

9. Información sobre si la lucha contra la discriminación racial está incorporada en las estrategias y los planes de acción nacionales vigentes. Información sobre los progresos realizados en las estrategias y los planes de acción nacionales para combatir la discriminación racial.

#### **Situación de los diversos grupos étnicos y religiosos (arts. 2 y 4 a 6)**

10. Información detallada sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para eliminar todos los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos humanos por las personas pertenecientes a diversos grupos étnicos y religiosos, de conformidad con el artículo 5 d) de la Convención. Información sobre las medidas adoptadas para prevenir la discriminación contra esos grupos en la educación, el empleo y el ordenamiento jurídico.

#### **Situación de los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 5 a 7)**

11. Información detallada sobre el marco jurídico que protege a los refugiados y los solicitantes de asilo. Datos estadísticos, desglosados por nacionalidad del solicitante, sobre las solicitudes de asilo y de no devolución presentadas y concedidas. Información sobre la disponibilidad de información, servicios de interpretación, asistencia jurídica y humanitaria, y recursos judiciales adecuados para los solicitantes de asilo.

#### **Situación de los trabajadores migrantes (arts. 5 a 7)**

12. Datos estadísticos actualizados, desglosados por origen étnico, edad y sexo, sobre el disfrute por los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos y sus familiares de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho a la protección contra la explotación y el derecho a acceder a la vivienda, la seguridad social y los servicios de salud (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 9).

13. Información sobre las medidas encaminadas a garantizar el disfrute no discriminatorio de los derechos y las prestaciones por los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos y sus familiares, en particular en las esferas del acceso al empleo, la educación, la vivienda, el agua y los servicios de atención de la salud, así como los efectos de tales medidas (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 9).

14. Información sobre las repercusiones de la Visión 2030 de Qatar, la Estrategia para la Protección Social 2011-2016 y la Estrategia para el Mercado de Trabajo 2011-2016 en los no ciudadanos, incluidos los trabajadores migrantes (CERD/C/QAT/17-21, párr. 20).

15. Información adicional sobre los efectos de las medidas destinadas a tutelar el derecho a la información de los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos, en particular mediante el suministro de información relativa al contrato de empleo en el idioma del trabajador (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 12).

16. Información detallada y actualizada sobre la aplicación de la Ley núm. 15/2017, de los Trabajadores Domésticos. Funcionamiento de los mecanismos y aplicación de medidas relativos a la protección de los derechos de las trabajadoras domésticas contratadas en el marco de acuerdos bilaterales, incluido su derecho a igual salario por igual trabajo (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 13).

#### **Situación de las trabajadoras migrantes (arts. 5 a 7)**

17. Información detallada y actualizada sobre las medidas adoptadas para vigilar, prevenir y combatir las formas interseccionales de discriminación, como la discriminación contra las trabajadoras domésticas o las trabajadoras migrantes. Información sobre la situación de las trabajadoras migrantes y las trabajadoras domésticas, en particular sobre la disponibilidad de servicios de apoyo y programas para protegerlas de la violencia, el maltrato y la explotación (CERD/C/QAT/CO/13-16, párr. 14).

#### **Acceso a la justicia (art. 6)**

18. Información sobre las medidas que garantizan el acceso de los trabajadores migrantes a la justicia, incluidas las disposiciones sobre la prestación de asistencia letrada no solo en las causas penales, y sobre las medidas para superar los obstáculos en el acceso a la justicia por parte de los trabajadores migrantes, incluidas las barreras financieras, las cuestiones relacionadas con el idioma, el temor a la autoridad policial, las instituciones y las represalias de los empleadores, y la falta de conocimiento de los mecanismos de denuncia.

19. Información actualizada y detallada sobre la aplicación y los efectos de las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores migrantes del trabajo forzoso y las prácticas conexas, y las medidas adoptadas para que todos los derechos consagrados en la Convención estén garantizados. Información sobre la aplicación de la Ley núm. 21/2015, de la Entrada, la Salida y la Residencia de los Extranjeros, y sus efectos. Información sobre las medidas adoptadas para proporcionar una reparación a los trabajadores migrantes cuyos derechos se hayan vulnerado como consecuencia de la supresión del sistema de patrocinio.

#### **Ciudadanía y nacionalidad (arts. 5 a 7)**

20. Información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres qataríes puedan transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos de padres extranjeros. Información sobre la aplicación y los efectos de la Ley de la Tarjeta de Residencia Permanente a este respecto.

21. Información sobre la aplicación de la Ley de la Tarjeta de Residencia Permanente y de la Ley núm. 17/2004, de la Titularidad y el Usufructo de Bienes Inmuebles y Viviendas por los No Nacionales del Estado de Qatar; y sus repercusiones en el acceso de los trabajadores migrantes sin discriminación al derecho de propiedad.

22. Información sobre las medidas adoptadas para garantizar el pleno disfrute de los derechos políticos sin discriminación, es decir que los ciudadanos naturalizados puedan ejercerlos en condiciones de igualdad con los ciudadanos nacidos en Qatar.

#### **Formación, educación y otras medidas para combatir los prejuicios y la intolerancia (art. 7)**

23. Información actualizada y detallada sobre los programas de formación para la prevención de la discriminación racial y sobre los derechos consagrados en la Convención que se hayan impartido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, jueces y abogados, así como a representantes de órganos estatales, entidades de la administración local y asociaciones, y sobre el efecto de esos programas en la eliminación de la discriminación racial.

24. Información sobre la educación en materia de derechos humanos, en particular en lo que se refiere a la eliminación de la discriminación racial. Información sobre la representación de los grupos étnico-religiosos en los libros de texto y los planes de estudios. Información actualizada y detallada sobre las actividades realizadas para promover la tolerancia racial en el Estado parte, y sobre las repercusiones de tales actividades.

---